



Condiciones Generales para Vehículos de Movilidad Personal

Estas son las Condiciones Generales del contrato de seguro.

Índice

1.	DEFINICIONES	3
2.	RIESGOS CUBIERTOS	4
3.	SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA	10
4.	RIESGOS NO CUBIERTOS PARA TODAS LAS GARANTÍAS	11
5.	ÁMBITO TERRITORIAL	12
6.	EFEECTO DE LA PÓLIZA	13
7.	GESTIÓN DE SINIESTROS	13
8.	EL FRAUDE	14
9.	FALSEDAD	14
10.	NORMATIVA	15
	Cláusula de indemnización por el consorcio de compensación de seguros	15
	Regulación Legal	15
	Legislación aplicable	16
	Quejas y reclamaciones	16
	Cláusula de rescisión de contratación a distancia	16
	Protección de datos personales	16
	Especialidades en quejas y reclamaciones por Comunidades Autónomas	18
	Aplicación de orden público internacional	18

El condicionado de tu póliza

Este documento, junto con las condiciones particulares y especiales, contiene los detalles de tu seguro. Dado que está siendo contratado por medio exclusivamente digital, el mismo se activará en sus coberturas una vez hayas completado el proceso que el sistema de contratación digital te ofrece por medio de Zurich Klinc. Hasta el momento de la firma, el contrato estará en suspenso, y el pago de prima será una provisión de fondos, pendiente de la formalización de los documentos que componen tu seguro. Tienes un máximo de 30 días para finalizar el proceso de compra, transcurridos los cuales sin que se hubiera formalizado, este contrato será nulo con reintegro de la provisión de fondos recibida.

Asimismo, este documento contiene los detalles de tu contrato. Es importante que leas detenidamente su contenido puesto que en él quedan contenidas las condiciones generales de protección que te prestaremos como tu Asegurador.

1. DEFINICIONES

Algunas palabras contenidas en este documento tienen un significado específico que pasamos a definirte a continuación:

Asegurado (tú): El titular del interés asegurado a quien corresponden los derechos derivados del contrato y que, en defecto del tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

Asegurador (nosotros): Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España, con NIF W0072130H, y con domicilio en Paseo de la Castellana 81, planta 22 – 28046 Madrid, está inscrita en el Registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E0189, en adelante también "Zurich Klinc". Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 36766, folio 1, hoja 658706.

Accidente: Lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

Cibersiniestro: daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones, costes, y gastos de cualquier naturaleza que, de forma directa o indirecta, tengan su origen, hayan sido total o parcialmente causados o guarden relación con un Ciberataque o Ciberincidente, incluidas, sin carácter limitativo, cualesquiera medidas adoptadas para controlar, prevenir, eliminar o subsanar un Ciberataque o Ciberincidente.

Ciberataque: acto o serie de actos no autorizados, maliciosos o delictivos, en cualquier momento y lugar, o la amenaza o simulación de tales actos, que conllevan el acceso, procesado, uso u operación de Sistemas Informáticos.

Ciberincidente:

- a) cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones que afectan al acceso, procesado, uso u operación de Sistemas Informáticos.
- b) la indisponibilidad o la imposibilidad, total o parcial, única o repetida, de acceso, procesado, uso u operación de Sistemas Informáticos.

Condiciones Particulares: Documento contractual en el que se reflejan los capitales y coberturas objetos del seguro.

Daños Accidentales: Daños ocurridos en consecuencia directa de hechos externos accidentales y producidos de forma súbita e imprevista, ajena a la intencionalidad del asegurado, y que impida el funcionamiento correcto del dispositivo asegurado.

Depreciación: Pérdida de valor que sufre un bien (material o inmaterial) desde su adquisición. Es consecuencia principal del desgaste debido al uso, al paso del tiempo, a la vejez, a que se ha quedado obsoleto (anticuado o inadecuado, modas o necesidades actuales).

Atraco: Sustracción o apoderamiento ilegítimo, contra la voluntad del Asegurado, de los bienes cubiertos por la póliza, mediante actos de intimidación o violencia realizados sobre las personas.

Franquicia: La cantidad o porcentaje expresamente pactada que se deducirá de la indemnización. Esta cantidad correrá a tu cargo en el caso que declares un siniestro.

Hurto: La sustracción o apoderamiento de bienes, contra la voluntad del Asegurado, sin fuerza sobre las cosas ni violencia o intimidación sobre las personas.

Identificativo del objeto asegurado: "s/n" o número de serie o número de bastidor o identificativo similar y único del objeto asegurado.

Robo: Sustracción o apoderamiento ilegítimo, contra la voluntad del Asegurado, de los bienes cubiertos por la póliza, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas.

Siniestro: Todo hecho accidental, súbito e imprevisto, ajeno a la voluntad del asegurado, cuyas consecuencias puedan estar cubiertas por alguna de las garantías del contrato. Constituye un único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo evento o causa.

Suma Asegurada o Capital Asegurado: Cantidad establecida en las Condiciones Particulares o, en su caso, en las Generales

El condicionado de tu póliza

del seguro que representa el límite máximo de indemnización por cada siniestro garantía y/o cobertura.

Terceros: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El tomador del seguro, el asegurado o el causante del siniestro.
- b) Los cónyuges, pareja de hecho, hijos, padres, personal doméstico y familiares que convivan con las personas identificadas en el apartado a).
- c) Las personas que convivan habitualmente con las personas identificadas en el apartado a) sin que medie una prestación de naturaleza económica.

Tomador: La persona que junto a Zurich suscribe esta póliza y a la que corresponden las obligaciones que de la misma se derive, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Valor de nuevo: Es el coste de adquisición o de reconstrucción en estado de nuevo que en el momento inmediatamente anterior al siniestro tienen los bienes asegurados.

2. RIESGOS CUBIERTOS

Las siguientes garantías estarán cubiertas siempre hayan sido contratadas y así se detallan en las condiciones particulares de la póliza, y siempre que la prima haya sido pagada.

2.1 Responsabilidad Civil

Nos comprometemos a satisfacer la indemnización que hasta los límites contratados pudiera corresponder a un perjudicado por los daños directos causados con motivo de la circulación por vías urbanas y por hechos de los que resultes civilmente responsable. Comprende la cobertura de daños directos, tanto aquellos materiales, como aquellos daños personales consistentes en lesiones o fallecimiento.

Esta cobertura comprenderá también los daños que puedan causar a terceros aquellas personas que hagan uso del objeto asegurado siempre que estén autorizadas por ti y cumplan los requisitos administrativos aplicables. Este seguro es voluntario y en ningún caso sustituirá o actuará como seguro obligatorio. Para poder tener derecho a la cobertura deberás circular conforme a las normas establecidas. Esta garantía tendrá efecto siempre que los daños a terceros hayan sido provocados involuntariamente y no se trate de una circunstancia derivada de un hecho o situación expresamente excluida en este contrato.

Estarás cubierto hasta el importe máximo por vigencia de contrato indicado en las condiciones particulares para la garantía de responsabilidad civil.

2.2. Daños Accidentales

Nos comprometemos a cubrir los daños directos que pueda sufrir el objeto asegurado como consecuencia de un accidente, por causa externa y violenta, producida de forma súbita e imprevista y ajena a tu intencionalidad. La cobertura tendrá efecto siempre que no se trate de un hecho expresamente excluido en este contrato.

Estarás cubierto hasta el límite máximo del capital indicado en las condiciones particulares por un máximo de 2 siniestros por anualidad del seguro. Para esta garantía será de aplicación la franquicia por siniestro indicada en condiciones particulares.

2.3. Robo

Cuando el objeto asegurado haya sido efectivamente sustraído a consecuencia de robo mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas, nos comprometemos a cubrir el valor y/o los daños que la comisión del delito hubiera causado sobre el objeto asegurado.

La cobertura tendrá efecto exclusivamente siempre y cuando se cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Que se cometa el robo total del objeto asegurado.
- Que el bien asegurado se encontrara correctamente anclado mediante tu candado a un objeto o elemento fijo en el

El condicionado de tu póliza

momento del incidente.

- Que el objeto asegurado que no haya pasado la noche o un periodo de tiempo superior a 24 horas en vía pública.

Estarás cubierto hasta el límite máximo del capital indicado en las condiciones particulares y con un máximo de 1 siniestro por anualidad del seguro. Para esta garantía será de aplicación la franquicia por siniestro indicada en condiciones particulares.

2.4. Accidentes Personales

Nos comprometemos a cubrir los accidentes de circulación ocurridos durante el uso y circulación del vehículo de movilidad personal asegurado en este contrato. El accidente comprende la lesión corporal que deriva de una causa violenta súbita, externa y ajena a tu intencionalidad, que produzca incapacidad permanente o fallecimiento.

Estarás cubierto hasta el importe máximo por anualidad de póliza indicado en las condiciones particulares para cada una de las coberturas de la garantía de accidentes personales.

La garantía de Accidentes Personales es propia y exclusiva del tomador del seguro y se extingue automáticamente a la terminación del periodo de seguro en que hayas cumplido la edad de 75 años.

2.1.1. Gastos médicos

Si como consecuencia de un accidente derivado del uso y circulación del vehículo de movilidad personal asegurado en este contrato necesitas asistencia urgente o primeros auxilios, Zurich Klinc se compromete a reembolsar, a contar desde el día del accidente y previa justificación, el importe de los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, rehabilitación, estancia y manutención en hospitales, clínicas o sanatorios, prestados por facultativos a tu libre elección, hasta el capital indicado en las condiciones particulares para esta cobertura.

Los gastos por hospitalización se limitan a un máximo de 365 días y hasta el capital asegurado.

Esta cobertura incluye, asimismo, los gastos de la primera prótesis, pero no sus reposiciones. Se entiende por prótesis toda pieza o aparato utilizado como reemplazo anatómico de un miembro o parte de él.

2.1.2. Fallecimiento por Accidente

Si como consecuencia de un accidente derivado del uso y circulación del vehículo de movilidad personal asegurado en este contrato se produce tu fallecimiento, Zurich Klinc pagará el capital asegurado al beneficiario o beneficiarios designados por ti. En caso de que no exista designación de beneficiarios, estos serán los herederos legales.

2.1.3. Incapacidad Permanente Total o Parcial por Accidente

Si como consecuencia de un accidente derivado del uso y circulación del vehículo de movilidad personal asegurado en este contrato sufres una incapacidad total o parcial, Zurich Klinc pagará la indemnización que resulte con las siguientes normas:

Incapacidad Permanente TOTAL:

Se entiende por incapacidad permanente total, la pérdida (que se presume definitiva) de la capacidad funcional de la persona asegurada que, de acuerdo con la tabla de valoración de esta garantía, alcance o sobrepase el porcentaje de 100%.

Se considera que existe incapacidad permanente y total en los siguientes supuestos:

LESIÓN	GRADO DE INCAPACIDAD
Pérdida o inutilización de ambos brazos o de ambas manos, o de un brazo y una pierna, o de una mano y un pie, o de ambas piernas o de ambos pies	100%
Enajenación mental incurable de etiología traumática que excluya cualquier trabajo	100%

El condicionado de tu póliza

Parálisis completa irreversible	100%
Ceguera absoluta irreversible	100%

Incapacidad Permanente PARCIAL: Se entiende por incapacidad permanente parcial, la pérdida (que se presume definitiva) de la capacidad funcional de la persona asegurada que, de acuerdo con la tabla de valoración de esta garantía, no alcance o sobrepase el porcentaje de 100%.

En el supuesto de incapacidad permanente parcial, el grado de incapacidad que derive de secuelas irreversibles se determinará basándose en la tabla de valoración siguiente:

LESIÓN	GRADO DE INCAPACIDAD
Pérdida completa de la visión de un ojo	30%
Reducción de la mitad de la visión binocular	30%
Si la visión del otro ojo ya estaba perdida antes del accidente	50%
Sordera completa	40%
Sordera completa de un oído	10%
Si existiera sordera completa del otro oído antes del accidente	20%
Pérdida total de fonación	30%
Pérdida o inutilización total: Del brazo o la mano derecha	60%
Pérdida o inutilización total: Del brazo o la mano izquierda	50%
Pérdida o inutilización total: Del dedo pulgar de la mano derecha	22%
Pérdida o inutilización total: Del dedo pulgar de la mano izquierda	18%
Pérdida o inutilización total: Del dedo índice de la mano derecha	15%
Pérdida o inutilización total: Del dedo índice de la mano izquierda	12%
Pérdida o inutilización total: El tercer dedo de la mano derecha	10%
Pérdida o inutilización total: El tercer dedo de la mano izquierda	9%
Pérdida o inutilización total: De uno de los demás dedos de la mano derecha	7%
Pérdida o inutilización total: De uno de los demás dedos de la mano izquierda	5%
Pérdida o inutilización total: De una pierna por encima de la rodilla	50%

El condicionado de tu póliza

Pérdida o inutilización total: De una pierna a la altura o por debajo de la rodilla.	40%
Pérdida o inutilización total: De un pie a la altura o por debajo de tobillo.	30%
Pérdida o inutilización total: Del dedo pulgar de cualquiera de los pies.	10%
Pérdida o inutilización total: De uno de los demás dedos de cualquiera de los pies	5%

NORMAS DE APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN:

El cálculo de la indemnización en caso de accidente será el resultado de multiplicar el grado de Incapacidad por la suma asegurada en las condiciones particulares. Si bien se utilizan referencias a baremos de automóvil las mismas lo son a los únicos efectos de aplicar las fórmulas ordinarias de evaluación, sin que sea de aplicación ningún concepto adicional ni entorno normativo.

Si eres zurdo, se invierte en lo pertinente, la anterior tabla de valoración.

Cuando la pérdida o inutilización es solamente parcial, el grado de incapacidad se fija reduciendo las citadas tasaciones en la misma proporción. La indemnización total pagadera por varias pérdidas o inutilizaciones de miembros causadas por un mismo accidente se calcula sumando los grados de incapacidad correspondientes a cada una de las mismas, sin que la suma total de dicho grado de incapacidad pueda exceder del 100%.

En el supuesto de que la situación del Asegurado no esté contemplada en la tabla de valoración anteriores o la pérdida o inutilización sea solamente parcial, se usará para determinar el grado de incapacidad permanente, el Real Decreto 23 de diciembre de 1999. Número 1971/1999, (De procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación de minusvalía) publicado en el B.O.E. 26 de enero de 2000 o en su caso la norma legal que la sustituya.

El grado de incapacidad que resulte a consecuencia de un accidente, no será aumentado por el hecho de que el Asegurado presentase con anterioridad al mismo, defectos corporales en miembros u órganos no afectados por el accidente.

Si un órgano o miembro afectado por un accidente presentaba ya con anterioridad a éste un defecto físico o funcional, la persona asegurada tiene derecho a una indemnización correspondiente a la diferencia entre el grado de incapacidad preexistente y el que resulte después del accidente.

La determinación del grado de incapacidad que derive del accidente se efectuará después de la presentación del certificado médico de incapacidad. La Compañía notificará por escrito al Asegurado la cuantía de la indemnización que le corresponde, de acuerdo con el grado de incapacidad que deriva del certificado médico y de la tabla de valoración fijados en el contrato. Si el Asegurado no aceptase la proposición de la Compañía en lo referente al grado de incapacidad, las partes se someterán a la decisión de Peritos Médicos, conforme a lo establecido por la Ley.

Si después de fijada la incapacidad sobreviene el fallecimiento del Asegurado, las cantidades satisfechas por la Compañía se considerarán a cuenta de la suma asegurada para el caso de fallecimiento, que será pagada de acuerdo con lo establecido para esta garantía, en las Condiciones Particulares.

En el caso de concurrencia de secuelas derivadas del mismo accidente, la puntuación final del perjuicio psicofísico será la resultante de aplicar la fórmula de Balthazar con los criterios recogidos en los apartados 1, 2 y 3, replicados a continuación del artº 98 del RD 8/2004, sin que se puedan superar los 100 puntos: $[(100 - M) \times m] / 100 + M$; Donde "M" es la puntuación de la secuela mayor y "m" la puntuación de la secuela menor.

De ser las secuelas más de dos, para el uso de la expresada fórmula se parte de la secuela de mayor puntuación y las operaciones se realizan en orden inverso a su importancia. Los cálculos sucesivos se realizan con la indicada fórmula,

El condicionado de tu póliza

correspondiendo el término “M” a la puntuación resultante de la operación inmediatamente anterior.

Si, al efectuarse los cálculos, se obtienen fracciones decimales, el resultado de cada operación se redondea a la unidad más alta.

- Solo serán objeto de indemnización aquella secuela o el resultado de las concurrentes superiores a 10 puntos.
- Una vez determinado los puntos, el capital objeto de indemnización será el % del capital máximo asegurado obtenido al aplicar la siguiente fórmula: $(\text{CAPITAL ASEGURADO} / 100) \times \text{N}^\circ \text{ DE PUNTOS}$
- Si el Asegurado presentase algún grado de incapacidad con anterioridad al accidente, la indemnización se fijará con arreglo al grado de Invalidez determinado por la diferencia entre la preexistente y la que resultase después del accidente. Para ello se tendrá en cuenta lo indicado en el artº 100,2 del RD 8/2004 sobre las secuelas agravatorias de estado previo: la puntuación será la resultante de aplicar la fórmula: $(M - m) / [1 - (m/100)]$, donde “M” es la puntuación de la secuela en el estado actual y “m” es la puntuación de la secuela preexistente. Si el resultado ofrece fracciones decimales, se redondea a la unidad más alta.
- Si el Asegurado no aceptase la proposición de la Compañía en lo referente al grado de incapacidad, las partes se someterán a la decisión de los peritos, conforme a los artículos 38 y 39 de la Ley 50/80 de Contrato de Seguro.

2.5. Asistencia en Viaje

Nos comprometemos a dar las coberturas de asistencia descritas en este apartado durante el uso y circulación del vehículo de movilidad personal asegurado en este contrato.

La Asistencia cubierta por esta Póliza, será prestada exclusivamente en aquellas vías transitables y de acceso lícito donde pueda llegar un vehículo motorizado para poder darte el servicio de la prestación.

2.5.1 Prestaciones relativas a la Persona Asegurada:

Las obligaciones de prestación de Zurich Klinc expresadas en este apartado finalizan en el instante en hayas regresado a tu domicilio habitual, o hayas sido ingresado en un Centro Sanitario situado como máximo a 30 km. de distancia de tu domicilio (15 Km. – en las islas Baleares). En caso de lesión o enfermedad que te imposibilite la continuación del viaje, Zurich Klinc, tan pronto sea notificado, garantiza la prestación de los siguientes servicios.

Traslado o repatriación sanitaria de heridos:

En caso de accidente o enfermedad durante el uso del vehículo de movilidad asegurado en este contrato, Zurich Klinc se hará cargo de:

- a. Los gastos de tu traslado en ambulancia hasta la clínica u hospital más próximo.
- b. El control por parte de su Equipo Médico, en contacto con el médico que te atienda, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su eventual traslado hasta otro Centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.
- c. Los gastos de tu traslado, por el medio de transporte más adecuado, hasta el centro hospitalario prescrito o a su domicilio habitual.
- d. El medio de transporte utilizado en cada caso se decidirá por el Equipo Médico de Zurich Klinc en función de la urgencia y la gravedad del caso. Si fueras ingresado en un centro hospitalario, no cercano a tu domicilio, Zurich Klinc se hará cargo, en su momento, del subsiguiente traslado hasta el mismo.

Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización

Si tu estado requiere tu hospitalización durante un período superior a 10 días, Zurich Klinc pondrá a disposición de un familiar tuyo o de la persona que designes, un billete de ida y vuelta, en avión (turista) o tren (1ª clase), para que pueda acompañarte.

Convalecencia en hotel

Si no puedes regresar a tu domicilio por prescripción médica, Zurich Klinc tomará a su cargo los gastos de hotel motivados por la prórroga de estancia, hasta 72 Euros diarios, y por un período máximo de 10 días.

Repatriación o transporte del Asegurado fallecido

En caso de tu fallecimiento, Zurich Klinc organizará el traslado de tu cuerpo hasta el lugar de inhumación en España y se hará cargo de los gastos del mismo. En dichos gastos se entenderán incluidos los de acondicionamiento postmortem de acuerdo con los requisitos legales.

No estarán comprendidos los gastos de inhumación y ceremonia.

El condicionado de tu póliza

Regreso anticipado

Si debes interrumpir tu viaje a causa del fallecimiento de tu cónyuge, ascendiente o descendiente en primer grado, o hermano/a, Zurich Klinc pondrá a tu disposición un billete de avión (clase turista) o tren (1ª clase) desde el lugar en que te encuentres al de inhumación en España y de regreso al lugar donde te encontrabas.

2.5.2 Prestaciones relativas al Vehículo Asegurado

Todas las prestaciones del siguiente apartado se refieren a los vehículos asegurados y serán realizadas por Zurich Klinc a través de servicios propios directamente contratados. A los efectos de esta Garantía, tendrán también la consideración de avería, el pinchazo y la falta de aire en las ruedas.

Reparación de urgencia en carretera

Cuando sea posible reparar en carretera la avería que impide al vehículo asegurado continuar el viaje por sus propios medios, Zurich Klinc se hará cargo de los gastos de desplazamiento y de mano de obra necesaria para efectuar esta reparación de urgencia, hasta la cantidad máxima de 100 Euros.

Quedan expresamente excluidos de esta garantía, los gastos derivados del coste de las piezas que eventualmente fuera necesario sustituir.

Rescate

Zurich Klinc asume el servicio de rescate o salvamento del vehículo asegurado que, transitando por vías ordinarias, quedara imposibilitado, por caída en desnivel, para desplazarse por sus propios medios, hasta situarlo en lugar adecuado para la circulación o remolcaje, hasta la cantidad máxima de 600 Euros.

Traslado del vehículo y del asegurado

En caso de que el vehículo asegurado no pueda ser reparado en el lugar en que se ha producido la avería o el accidente, Zurich Klinc se hará cargo de su traslado y facilitará, el medio de transporte adecuado hasta el taller donde haya sido enviado el vehículo.

Zurich Klinc se hará cargo, en función de tu opción elegida, del traslado del vehículo hasta el taller más cercano al lugar de la inmovilización del vehículo, o hasta el Servicio Oficial de su marca más próximo, o hasta el taller que tu designes. En los tres casos el mencionado taller deberá encontrarse a una distancia máxima de 100 Km. del lugar de la inmovilización del vehículo. El coste máximo del traslado amparado por esta garantía es de 150 euros.

A los efectos de esta garantía, tendrán también la consideración de avería, el pinchazo y la falta de aire en las ruedas.

Quedan expresamente excluidos de esta garantía, los gastos derivados del coste de las piezas que eventualmente fuera necesario sustituir.

Gastos de transporte para recoger tu vehículo averiado, o envío de una persona para hacerse cargo del mismo.

Reparado o recuperado el vehículo en el lugar donde se produjo la avería, accidente, enfermedad o robo, Zurich Klinc se hará cargo de los gastos de transporte necesarios para que puedas recoger tu vehículo, o alternativamente, si no pudieras hacerlo, de los gastos de envío de una persona que se haga cargo de el mismo.

Envío de piezas de recambio

Si por accidente o avería del vehículo asegurado su reparación precisara de piezas de recambio y no pudieran obtenerse en la zona de ocurrencia, Zurich Klinc se hará cargo del envío correspondiente abonando los gastos de transporte. Cuando termines el viaje, deberás reembolsar a Zurich Klinc los anticipos que en caso necesario hubiera tenido que efectuar para la adquisición de las piezas o pago de los derechos de aduana.

Zurich Klinc no vendrá obligado a esta prestación si las piezas solicitadas no se encuentran en España o no se fabrican.

Envío de un Profesional para hacerse cargo del vehículo.

Zurich Klinc enviará un profesional para llevaros a ti y a tu vehículo hasta tu domicilio, si por causa de enfermedad, accidente o fallecimiento, hubieras sido trasladado a un Centro de Hospitalización o análogo.

Repatriación o transporte de tu vehículo averiado

Zurich Klinc se hará cargo de tu vehículo hasta el lugar de tu residencia habitual, si por accidente o avería, tu vehículo no pudiera ser reparado en el plazo de 72 horas.

Si el valor real de tu vehículo fuera inferior al importe necesario para su reparación o transporte, Zurich Klinc se hará cargo

El condicionado de tu póliza

únicamente de los gastos de su abandono legal.

Prestaciones por inmovilización de tu vehículo a causa de accidente, avería o robo

a. Gastos de hotel

Cuando tu vehículo inmovilizado por accidente o avería no fuera reparable en el mismo día y la reparación prevista comportará más de 2 horas, según el baremo del fabricante, Zurich Klinc se hará cargo de los gastos justificados de estancia en un hotel, en espera de la reparación, hasta 75 Euros por día y con el máximo de 150 Euros por Siniestro.

b. Traslado o repatriación del Asegurado

Cuando tu vehículo inmovilizado no fuera reparable durante las 72 horas siguientes al accidente o avería, Zurich Klinc se hará cargo de tu traslado o repatriación hasta tu domicilio o hasta el lugar de destino, siempre que en este último caso los gastos no superen a los de regreso a tu domicilio. Idénticas prestaciones se otorgarán en caso de robo del vehículo asegurado cuando no fuera recuperado durante los 5 días siguientes a la presentación de la denuncia ante las autoridades competentes.

c. El apartado b), Tu Traslado o repatriación, será exclusivamente de aplicación en el caso de que no hayas hecho uso del apartado a), Gastos de Hotel.

3. SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA

Garantizamos el pago de los gastos ocasionados para llevar a cabo la Asistencia y Defensa Jurídica en cualquier procedimiento judicial, administrativo o extrajudicial derivado de un accidente cubierto por este contrato en que puedas estar directamente involucrado, conforme a lo que se recoge a continuación:

No queda cubierto el pago de multas ni la indemnización de gastos originados por sanciones impuestas al asegurado.

Reclamación de Daños:

Garantizamos la reclamación de daños y perjuicios al tercero ya sea amistosa o judicialmente, en tu nombre. A tal fin designaremos a los profesionales encargados de llevar a cabo la reclamación, extrajudicial o judicialmente. Los honorarios de éstos irán a nuestro cargo. Por tu parte, deberás otorgarnos poderes y efectuar las designaciones que sean necesarias.

Asimismo, deberás facilitarnos facturas, comprobantes de gastos, así como justificantes para la reclamación.

En ampliación a esta cobertura, cuando no se hubiera conseguido el acuerdo amistoso o extrajudicial por medio de los recursos dispuestos por la Compañía y quieras proseguir por cuenta propia la reclamación, te reembolsaremos los gastos en que incurras para la designación de profesionales hasta el importe máximo indicado en las condiciones particulares para la garantía de defensa jurídica, siendo a tu cargo las diferencias que hubiere. En este caso deberás comunicarnos quién te defiende.

Designación de Abogados:

En caso de designar un profesional de tu libre elección deberás comunicarnos quién te defiende para que podamos asumir los pagos correspondientes.

Esta facultad de libre designación no puede ejercitarse cuando dirijas acciones contra Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España por diferencias de tipo contractual.

Si designas un profesional propuesto por nosotros, serán a nuestro cargo la totalidad de los honorarios, derechos y tasas judiciales que devenguen. Si la elección recayera en otro profesional, asumiremos el pago de los honorarios de acuerdo con las normas del colegio profesional al que pertenezcan, o en su defecto, las del colegio de Barcelona hasta el límite máximo para todos los conceptos indicado en las condiciones particulares para la garantía de defensa jurídica, siendo a tu cargo las diferencias que hubiere.

Zurich Klinc no responde de la actuación del Abogado ni del Procurador designados, como tampoco de los resultados del asunto en que intervengan.

El condicionado de tu póliza

Para el seguro de defensa jurídica serán de aplicación las exclusiones descritas en el siguiente apartado 4 referente a riesgos no cubiertos para todas las garantías.

4. RIESGOS NO CUBIERTOS PARA TODAS LAS GARANTÍAS

A continuación, se describe todo aquello que NO está cubierto:

- Cualquier daño ocurrido a bienes que en el momento del siniestro debieran estar cubiertos por un seguro obligatorio, en virtud de cualquier ley, reglamento u ordenanza.
- Los vehículos de movilidad personal, bicicletas eléctricas (L1e-A “ciclos de motor”) y bicicletas eléctricas potentes-motocicletas (L1e-B “ciclomotor de dos ruedas”) que superen la velocidad máxima de 25km/h, peso superior a 50kg, y capacidad para más de 1 persona.
- Los daños, lesiones y/o perjuicios a terceros que se produzcan por el vehículo objeto del seguro cuando el mismo circule por lugares y zonas donde no esté autorizado su uso y circulación por las diferentes normativas u ordenanzas Municipales.
- Los daños, lesiones y/o perjuicios a terceros que se produzcan por incumplimiento de las normas y demás legislaciones, tanto de carácter estatal como autonómico u ordenanzas Municipales, que regulen la circulación del vehículo objeto del seguro y que le sean de aplicación.
- Los daños, lesiones y/o perjuicios a terceros que se produzca cuando se ha rebasado el límite máximo de velocidad autorizado por la autoridad competente, para la utilización y uso del vehículo objeto del seguro.
- Avería interna del objeto asegurado de cualquier tipo, salvo que esté causada por un hecho externo accidental cubierto.
- Cualquier daño estético o que no impida el funcionamiento del objeto como arañazos, raspaduras, falta de pintura y ralladuras.
- Los daños consecuencia del uso y desgaste propios del objeto como la acción del sol, la humedad, oxidación o corrosión.
- Los daños, defectos o vicios ya existentes en objeto al contratar el seguro, así como aquellos de los que deba responder el fabricante o distribuidor.
- Los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones, costes y gastos de cualquier naturaleza causados por cualquier cibersiniestro, ciberataque o ciberincidente a través de programas o aplicaciones maliciosas o por dispositivos de almacenamiento externos o virus informático.
- Los daños, lesiones y/o perjuicios a terceros de cualquier clase ocasionados a consecuencia de la manipulación, trabajos u operaciones de reparación, restauración o modificación realizadas al vehículo asegurado, por personas no autorizadas por el fabricante.
- Cualquier perjuicio o pérdida financiera sufrida durante o tras la reparación del objeto asegurado.
- Los siniestros debidos a dolo o culpa grave por tu parte o cualquier persona autorizada por ti para hacer uso del objeto asegurado, así como los Accidentes causados mientras se cometía un delito intencionado.
- El extravío o simple desaparición del objeto asegurado, así como el atraco.
- Los daños, lesiones y/o perjuicios a terceros de cualquier clase derivados de la participación en competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como en entrenamientos, pruebas, apuestas, carreras y concursos.
- Los daños, lesiones y/o perjuicios a terceros de cualquier clase que se causen durante el ejercicio acrobático o espectáculo de habilidad o exhibición o en pruebas de la modalidad de Freestyle u otras, tanto en entrenamientos como en competiciones no oficiales.
- Los daños, lesiones y/o perjuicios a terceros de cualquier clase mientras el vehículo asegurado se encuentre en situación de robo, pérdida, hurto, desaparición, expoliación y/o extravío.
- Los daños, lesiones y/o perjuicios sufridos por las personas o cosas transportadas en el objeto asegurado.
- Los daños, lesiones y/o perjuicios de cualquier clase derivados del uso del objeto para fines comerciales.
- Los daños dinerarios que puedan sufrir terceros, cuando no sean consecuencia directa de una lesión corporal o daño material cubierto por esta póliza.
- Reposición del equipaje, ropa y efectos personales dañados por el accidente de circulación.
- Las multas, sanciones o penalizaciones de cualquier clase o naturaleza y las consecuencias de su impago.
- Los daños, lesiones y/o perjuicios de cualquier clase que causes circulando bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.

El condicionado de tu póliza

- Los accesorios, incluido el software que no forme parte del objeto original instalado por el fabricante, así como cualquier modificación técnica que hayas realizado.
- Los siniestros derivados de conflictos armados, haya precedido o no declaración oficial de guerra, así como la confiscación del objeto por parte de las autoridades.
- Los siniestros derivados de hechos extraordinarios como ionización, radiación o contaminación nuclear.
- El uso lucrativo del objeto asegurado de cualquier tipo, especialmente de alquiler, servicios de mensajería o transporte de personas.
- La circulación por caminos fuera de carretera que sean de difícil acceso y que imposibiliten el rescate, la práctica de actividades extremas o de deportes de riesgo en general.
- Los accidentes o las averías sobrevenidos en la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como en entrenamientos, pruebas y apuestas.
- Los gastos de hotel y restaurante, de taxis, de gasolina, de objetos personales o de accesorios incorporados al vehículo.
- Las pérdidas por sustracciones de equipajes y de material.
- Los rescates en zonas con imposibilidad de acceso con un vehículo motorizado.
- Los siniestros ocurridos como consecuencia de riesgos opcionales o modalidades de cobertura que no hayan sido suscritos.
- La detención o el arresto por cualquier ramificación de un gobierno reconocido.
- Los siniestros que deban ser amparados por el consorcio de compensación de seguro según su normativa propia.
- La contaminación, así como las reclamaciones por responsabilidad medioambiental basada en la ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad civil medioambiental y normativa de desarrollo que fuera exigida o exigible por parte de la administración pública.

Riesgos NO cubiertos para la garantía de Accidentes Personales:

- Los accidentes causados por trastornos mentales o alteración de la conciencia, apoplejías, ataques de calambres que afecten a todo el cuerpo, así como trastornos patológicos como consecuencia de reacciones psíquicas.
- El suicidio o intento de suicidio por tu parte, así como las lesiones intencionadas.
- Las epidemias o enfermedades infecciosas de aparición repentina y propagación rápida en la población, pandemia, cuarentena, polución o contaminación, y catástrofes naturales
- Cualquier tipo de enfermedad preexistente en el momento del accidente de circulación.
- Los gastos médicos como consecuencia de una enfermedad sobrevenida durante el uso del vehículo de movilidad.
- Gastos no sanitarios, derivados de la estancia en hospitales o centros asistenciales.
- Daños en prótesis preexistentes o en aparatos de visión o audición.
- Adquisición de gafas, lentillas y otros aparatos correctores de la visión o audición, u ortopédicos.
- Adquisición de prótesis dentales, o la sustitución o implantación de piezas dentales.
- Hospitalización a consecuencia de practicar una cirugía plástica reparadora o estética o cualquier tipo de tratamiento estético.
- No tendrán la consideración de accidente, a efectos del seguro, los infartos o episodios coronarios o cardiovasculares o cerebrovasculares o cualquier lesión en el músculo del corazón que provoque una interrupción en el flujo de sangre.
- Los accidentes provocados por ataques al corazón.
- Las dolencias o enfermedades preexistentes o padecimientos crónicos sufridos con anterioridad al inicio del viaje con el vehículo, así como sus complicaciones y recaídas.
- Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas, ortesis y prótesis en general, así como los gastos producidos por partos o embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en los 6 primeros meses, y cualquier tipo de enfermedad mental.
- Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico inferior a 9 Euros

5. ÁMBITO TERRITORIAL

A continuación, detallamos para cada una de las garantías, el ámbito territorial de aplicación:

- Para las garantías Responsabilidad Civil y Defensa Jurídica el ámbito de cobertura es España.
- Para las garantías Asistencia en viaje y Accidentes Personales la cobertura comprende España, Andorra y Gibraltar.

El condicionado de tu póliza

- Para las garantías Daños y Robo la cobertura se extiende mundialmente.

Las garantías y condiciones de la póliza quedarán canceladas en caso de cambio de residencia fuera de España.

6. EFECTO DE LA PÓLIZA

El efecto de la póliza se produce siempre que se hayan cumplido las formalidades indicadas en el encabezamiento de este documento y puedas confirmar que el objeto se encuentra en buen estado y posees la factura de compra de éste. Si añades la garantía opcional de Robo para el vehículo de movilidad personal, habrás de confirmar que posees el candado o similar. La póliza tomará efecto, a través de la app, una vez adjuntes la factura de compra del dispositivo, proporciones las verificaciones solicitadas y realices la firma digital en un periodo máximo de 1 mes a contar desde la emisión del contrato.

7. GESTIÓN DE SINIESTROS

7.1. Tus obligaciones en caso de declarar un siniestro

- Deberás comunicar el siniestro dentro del plazo máximo de 7 días desde la fecha de ocurrencia. En los casos que seas receptor de alguna notificación judicial o administrativa nos lo deberás comunicar en el plazo de 7 días desde la recepción de la notificación. Para los siniestros derivados de la garantía de responsabilidad civil, solo podrán ser atendidos aquellos siniestros ocurridos y comunicados durante la vigencia del seguro, u ocurridos durante la vigencia y reclamados y comunicados hasta 2 años después de la extinción del contrato.
- Deberás adoptar las medidas necesarias para aminorar la gravedad del daño y evitar causar mayores daños al objeto. Asimismo, deberás adoptar cualquier medida que pueda favorecer a tu defensa frente a las reclamaciones.
- Para poder realizar nuestras comprobaciones, te solicitaremos la factura de compra que verifique la propiedad y existencia del objeto asegurado.
- En caso de daño accidental no repares ni sustituyas el objeto asegurado sin nuestro consentimiento. Debemos realizar comprobaciones previas a la aceptación del daño a través de la videoperitación y en caso necesario el peritaje se realizará presencialmente.
- Para la garantía Robo y Expoliación deberás presentar la denuncia realizada a la policía y la factura del candado o similar homologado descrito en el punto 2 apartado Robo y Expoliación
- Para Accidentes Personales el documento que deberás proporcionar será el informe médico que determinará las lesiones corporales y en caso de existir, diligencias judiciales o documentos que acrediten las causas que han provocado el accidente.
- Zurich Klinc se reserva el derecho a solicitar documentación adicional con el fin de llevar a cabo una correcta valoración de la cobertura del siniestro.

7.2. La Valoración de los siniestros para las garantías Daños y Robo

Recuerda la importancia de haber informado correctamente los factores que pudieran alterar el precio de tu seguro en el momento de la contratación, así como aportar los documentos necesarios para la correcta verificación del objeto asegurado y su identificación. Las inexactitudes en los datos introducidos pueden afectar proporcionalmente a la valoración de los siniestros, y si se apreciaran indicios de dolo o culpa grave por tu parte Zurich Klinc quedaría liberado de sus obligaciones expuestas en este contrato.

- Las indemnizaciones se aplicarán a valor de nuevo para objetos asegurados con una antigüedad inferior a 3 años a contar desde la fecha de compra en factura y para objetos con una antigüedad superior a 3 años, la indemnización se aplica a valor real con una depreciación anual del 10%.
- Si la suma asegurada escogida por ti es inferior al valor de nuevo del objeto y/o indicado en la factura de compra, Zurich Klinc reducirá en la misma proporción la indemnización y aplicará la regla de depreciación indicada en el punto anterior.
- Para los casos de Robo y Expoliación, si recuperas el objeto en un plazo inferior a 60 días, estás obligado a devolver la indemnización.

El condicionado de tu póliza

7.3. La gestión de la franquicia

Para las garantías con franquicia, Zurich Klinc descontará de la indemnización el valor de la franquicia indicada en las condiciones particulares.

7.4. Cobro total de la prima

Para los contratos emitidos con fraccionamiento de prima, Zurich Klinc podrá realizar el cobro de la prima anual restante antes de gestionar un siniestro cuyo coste consume el valor de nuevo del objeto asegurado.

7.5. La concurrencia de seguros

Cuando en dos o más contratos estipulados por el mismo tomador con distintos Aseguradores se cubran los efectos de un mismo riesgo y durante coincidente período de tiempo, deberás comunicar a cada Asegurador la existencia de ello. Si por dolo se omitiera esta comunicación, los Aseguradores no están obligados a pagar la indemnización.

Una vez producido el siniestro, deberás realizar la comunicación a cada Asegurador, con indicación del nombre de los demás. Los Aseguradores contribuirán al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada, sin que pueda superarse la cuantía del daño. Dentro de este límite el asegurado puede pedir a cada Asegurador la indemnización debida, según el respectivo contrato. El Asegurador que ha pagado una cantidad superior a la que proporcionalmente le corresponda podrá repetir contra el resto de los Aseguradores.

8. EL FRAUDE

Zurich Klinc quiere dar la mejor protección y experiencia a todos nuestros clientes. Desafortunadamente, algunos clientes tratan de llevar a cabo actividades fraudulentas. Nosotros nos tomamos este negocio muy en serio. Como resultado puede que necesitemos llevar a cabo actividades de protección frente a tales situaciones con el fin de prevenir y detectar el fraude. Si tú o cualquiera que actúe en tu nombre, intencionadamente:

- Proporciona información inexacta o falsa.
- Oculta daños y/o lesiones preexistentes.
- Declara un siniestro fraudulento o exagerado.
- Realiza una denuncia falsa para respaldar un siniestro.
- Presenta un documento falso o falsificado para respaldar un siniestro.
- Presenta un siniestro para cualquier pérdida o daño causado con voluntad de dolo o culpa grave.

Entonces Zurich Klinc puede:

- No pagar ningún siniestro considerado fraudulento.
- Recuperar de la cuenta del Tomador, conforme a la ley, cualquier importe ya pagado como consecuencia de un siniestro anterior.
- Recuperar de tu cuenta, conforme a la ley, cualquier importe ya pagado como consecuencia de un siniestro anterior.
- No devolver ninguna prima pagada por ti. Informar a la policía de las circunstancias.
- Presentar denuncias para procesar al reclamante fraudulento.
- Tomar medidas para eliminar tu protección y en caso de fraude no permitir que vuelvas a suscribir un seguro con nosotros.

9. FALSEDAD

Para el caso de que preguntado en el cuestionario, y/o en la fase precontractual, por los aspectos relacionados con el vehículo movilidad, y éstos resultaran ser distintos a los reales y tuvieran alguna de las características que se indican a continuación, el contrato será declarado nulo.

Vehículos no asegurables:

- Los vehículos de movilidad personal que superen la velocidad máxima de 25 km/h y/o peso superior a 50 kg.
- Las bicicletas de pedales con pedaleo asistido que superen la velocidad máxima de 25 km/h y/o potencia superior a 250 W.

El condicionado de tu póliza

10. **NORMATIVA**

10.1. **Prima del Seguro**

La prima identificada en las condiciones particulares incorpora impuestos y recargos.

10.2. **Pago de la Prima**

Deberás hacer frente al pago de la primera prima en el momento de la formalización del contrato. En caso de existir primas sucesivas, éstas deberán hacerse efectivas a sus correspondientes vencimientos.

10.3. **Consecuencias del impago de la prima**

Si por cualquier circunstancia no haces frente al pago de la primera prima, nos veremos obligados a resolver el contrato por impago.

En el caso de no hacer frente a alguna de las primas siguientes, la cobertura del contrato quedará automáticamente suspendida.

10.4. **Duración del Contrato**

La duración del contrato está reflejada en las Condiciones Particulares. La cancelación del contrato será siempre a vencimiento. En caso de transmisión o desaparición del objeto asegurado tendrás la opción de sustituir el objeto asegurado por otro. En caso de desaparición del objeto, nos reservamos el derecho de hacer nuestra la prima no consumida.

Tendrás derecho al desistimiento del contrato durante un periodo de 14 días naturales tras su celebración. En caso de haber declarado un siniestro durante este período de desistimiento, este derecho desaparecerá.

Zurich Klinc se reserva el derecho de retener el importe de prima proporcional a los días transcurridos dentro del período de reflexión en caso de que canceles el contrato.

10.5. **Agravación del riesgo**

El contrato está basado en las declaraciones que has realizado, y que hay recogidas en las condiciones particulares. Deberás comunicarnos durante la vigencia del contrato, tan pronto como sea posible, la alteración de los factores y las circunstancias recogidas en dichas condiciones particulares que modifiquen, agraven o puedan agravar el riesgo.

Si sobreviniere un siniestro sin haberse realizado declaración de la agravación, quedaremos liberados de su prestación si consideramos que has actuado de mala fe. En otro caso, nuestra prestación se reducirá en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

Cláusula de indemnización por el consorcio de compensación de seguros

Para la obtención de cualquier información relativa al contenido de la cláusula del consorcio y procedimiento de tramitación de este tipo de siniestros, podrás usar los siguientes medios:

Llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (952 367 042 o 902 222 665).

A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.conorseguros.es). Localizaras la cláusula del consorcio en el siguiente link:

<https://www.conorseguros.es/web/ambitos-de-actividad/seguros-de-riesgos-extraordinarios/clusulas-de-cobertura>

Regulación Legal

El condicionado de tu póliza

Entidad Aseguradora y autoridad de control de su actividad

Zurich Insurance Europe AG es una compañía aseguradora registrada en Frankfurt, Alemania, con número de registro HRB 133359, con domicilio en Platz der Einheit 2, 60327 Frankfurt, Alemania. Está supervisada por el BaFin - Autoridad Federal de Supervisión Financiera, siendo el tribunal local competente la Corte del Registro de Frankfurt y autorizada para operar en España en régimen de derecho de establecimiento a través de su sucursal Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España.

Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España, con NIF W0072130H, y con domicilio en Paseo de la Castellana, 81, planta 22, 28046 Madrid está inscrita en el Registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E0189. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 36766, folio 1, hoja 658706.

En aplicación del art. 123 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, se informa de que no se aplicará la normativa española en materia de liquidación de entidad aseguradora.

Legislación aplicable

- Ley 50/80 de Contrato de Seguro, de 8 de octubre.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- Ley 7/2004, de 29 de octubre, en lo relativo a la regulación del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Cualquier otra norma que durante la vigencia de la póliza pueda ser aplicable.

Quejas y reclamaciones

Las quejas y reclamaciones podrán dirigirse al Servicio de Defensa del Cliente de la Compañía conforme al procedimiento establecido en el Reglamento para la Defensa del Cliente dispuesto por la Compañía y que se encuentra disponible en nuestra página web www.zurich.es/defensacliente. Dicho Reglamento se ajusta a los requerimientos de la Orden Ministerial ECO 734/2004 y aquellas normas que la sustituyan o modifiquen.

El Servicio para la Defensa del Cliente regulado en el citado Reglamento dictará resolución, dentro del plazo máximo señalado en este último, a partir de la presentación de la queja o reclamación. El reclamante podrá, a partir de la finalización de dicho plazo, acudir al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en su caso.

Cláusula de rescisión de contratación a distancia

En el caso de contratos celebrados mediante el uso de técnicas de comunicación a distancia, el Asegurado, cuando actúe con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional, dispondrá de un plazo de catorce días naturales desde la celebración para desistir del contrato a distancia, siempre que no haya acaecido el evento dañoso objeto de cobertura, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, de conformidad con el art. 10 de la Ley 22/2007, de comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores. Para el ejercicio de este derecho, el Asegurado deberá dirigir una comunicación a la Entidad aseguradora. La Compañía se reserva el derecho de retener la parte de prima proporcional al tiempo de cobertura. No será de aplicación el derecho de desistimiento para seguros obligatorios, pólizas de viaje o equipaje inferiores a un mes, ni para aquellos cuyos efectos terminen antes del plazo de catorce días naturales.

Protección de datos personales

Responsable del tratamiento de los datos: Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España

Para personas físicas

Finalidades del tratamiento de los datos:

- **Con la finalidad de gestionar el contrato:** Los datos de carácter personal se incluirán en ficheros de Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España, y de su matriz Zurich Insurance Europe AG, la finalidad de los cuales es la celebración del contrato, la perfección, mantenimiento y control del contrato de seguro, así como la realización de estudios estadísticos, de calidad

El condicionado de tu póliza

o análisis técnicos, la gestión del coaseguro y reaseguro, en su caso, y, por parte de la matriz, tratamientos relativos a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Legitimación: La ejecución del contrato y de la normativa propia del seguro, principalmente, la Ley de Contrato de Seguro o la Ley de Ordenación y Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y de la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

- **Con la finalidad de prevenir el fraude:** Estos datos serán utilizados para la prevención del fraude.
Legitimación: Interés legítimo.
- **Con la finalidad de ajustar el precio:** A fin de poder ofrecerle el precio más ajustado a su perfil en la gestión previa a la suscripción del seguro, Zurich Klinc podrá consultar el fichero Asnef, cuyo titular y responsable es Asnef-Equifax, Servicios de Información sobre la Solvencia y Crédito, S.L.
Legitimación: Interés legítimo basado en la regulación sobre los sistemas de información crediticia.

Asimismo, a menos que usted se haya opuesto, Zurich Klinc podrá tratar sus datos:

- Con la **finalidad de enviarle comunicaciones comerciales por cualquier medio electrónico**, incluidos SMS, correo electrónico o medio de comunicación equivalente, para la oferta, promoción y contratación de bienes y servicios propios de la Entidad aseguradora y de servicios adicionales incluidos en el seguro contratado (como puede ser Manitas en casa, Asistencia informática, etc.).
- Con la **finalidad de enviarle comunicaciones comerciales en papel y mediante llamadas telefónicas**, tanto de productos propios como de seguros y pensiones del Grupo Asegurador, esto es, Zurich Vida u otras sociedades vinculadas legalmente a las anteriores, según se informa en www.zurich.es/rgpd.
- Con la **finalidad de elaborar o segmentar perfiles** tanto con los datos por usted facilitados como con datos derivados de la información resultante del uso y la gestión de los productos contratados.
Legitimación: Interés legítimo y derecho de oposición.
Usted puede oponerse a dichos tratamientos en cualquier momento.

Asimismo, si usted ha dado su consentimiento, Zurich Klinc podrá tratar sus datos:

- Con la **finalidad de remitirle comunicaciones comerciales por cualquier medio electrónico**, incluidos SMS, correo electrónico o medio de comunicación equivalente, para la oferta, promoción y contratación de bienes y servicios de seguros o pensiones de otras entidades del Grupo, esto es Zurich Vida u otras sociedades vinculadas legalmente a las anteriores, según se informa en www.zurich.es/rgpd.
- Con la **finalidad de elaborar o segmentar perfiles con efectos comerciales** basándose en datos propios y de terceros (incluyendo compañías aseguradoras del Grupo).
- Con la **finalidad de comunicar sus datos y**, en su caso, **los perfiles obtenidos**, a las empresas del Grupo Zurich pertenecientes al sector asegurador y de pensiones para el envío de comunicaciones comerciales por cualquier medio (electrónico y no electrónico) de sus propios productos y servicios.
Legitimación: Consentimiento expreso.

Para personas jurídicas

Finalidades y destinatarios del tratamiento de los datos:

El Representante (persona física) del Tomador queda informado por la presente cláusula de que sus datos personales facilitados para ejecutar este contrato de seguro serán tratados por Zurich Klinc con la finalidad de gestionar la relación contractual, y que la base legal de los citados tratamientos es el contrato del seguro.

Los datos personales recabados se conservarán mientras esté vigente dicho contrato de seguro. Una vez extinguida dicha relación, se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción establecidos por la legislación aplicable. Los destinatarios de los datos personales serán las Entidades del Grupo de Zurich Klinc que por motivos de organización interna pudieran requerir de intervención o los proveedores que, en su caso, se hubieran contratado.

En su caso, el Tomador garantiza a la Aseguradora, con respecto a cualquier otro dato personal que haya podido comunicarle en ejecución del contrato de seguro, que ha informado al Interesado (ya sea Asegurado, Beneficiario o cualquier otra figura), con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que ha cumplido cualquier otro requisito que sea necesario para posibilitar la legítima comunicación de sus datos personales a Zurich Klinc conforme a la normativa aplicable.

La base legal para los citados tratamientos es la ejecución del contrato y de la normativa propia del seguro, principalmente, la Ley de Contrato de Seguro o la Ley de Ordenación y Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

El condicionado de tu póliza

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo, en su caso, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa aplicable.

Asimismo, cuando corresponda, para estas otras figuras intervinientes en seguros en los que el Tomador sea una persona jurídica, la Aseguradora, si se activan los mecanismos pertinentes, podrá solicitarle su consentimiento o su no oposición en los mismos casos establecidos más arriba.

Destinatarios: Sus datos podrán ser comunicados a las autoridades a las que Zurich Klinc tenga obligación legal de informar, incluyendo juzgados y tribunales, y fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, en caso de ser requerida a ello. Del mismo modo, en ejecución del contrato, sus datos personales podrán ser comunicados a entidades de reaseguro, coaseguro y demás participantes en la operativa propia del contrato, tales como reparadores, peritos y otros proveedores de servicios. Asimismo, también serán comunicados a entidades del Grupo o a terceras entidades, en caso de que usted hubiera consentido expresamente esa cesión o en caso de basarse en interés legítimo u obligaciones legales.

Derechos e Información adicional

Derechos: El titular de los datos tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en «Información adicional».

Información adicional: Puede consultar la información adicional en www.zurich.es/rgpd.

Especialidades en quejas y reclamaciones por Comunidades Autónomas

Zurich, además de las Oficinas abiertas en las distintas Comunidades Autónomas, dispone de una dirección física para todos los consumidores y usuarios, situada en la Vía Augusta, 200, de Barcelona, donde pueden ser atendidos sobre cualquier queja o reclamación que planteen sobre sus seguros. También dispone del servicio telefónico gratuito de atención de quejas y reclamaciones 900 110 770 para los consumidores y usuarios.

Aplicación de orden público internacional

Sin perjuicio de las condiciones de este acuerdo, no podrá considerarse que el asegurador de cobertura realice pagos o preste algún servicio o beneficio a favor de cualquier asegurado o tercero mientras esa cobertura, pago, servicio o beneficio y/o cualquier otro negocio o actividad del asegurado pudiera contravenir legislaciones o regulaciones comerciales, de embargo comercial, o de sanciones económicas afectadas por un orden público internacional.

Asimismo, en el eventual caso de que la aseguradora, con ocasión del cumplimiento de las formalidades previstas en dichas regulaciones, sobrepasara el plazo máximo previsto para el cumplimiento de determinadas obligaciones, estas no devengarán intereses de demora.

El titular del seguro

Vicente Cancio
CEO Zurich Seguros

